

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

INTERLOCUTORIO N° 1873

Popayán, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Demanda: EJECUTIVO
Radicado: 2020-00095
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Demandado: ROQUE CALDERON ESTRADA

Vista la solicitud que antecede y de la revisión del proceso (con sentencia), encontramos que la documentación aportada permite darle trámite a la solicitud de terminación del proceso aportada con anterioridad, en consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR la terminación del presente proceso con sentencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Oficiese.

TERCERO. TERCERO.- DEGLOSENSE los documentos base de recaudo y hágasele entrega a la parte demandada.

CUARTO. ACEPTAR la renuncia al término de ejecutoria presentada por la parte actora de conformidad con el artículo 119 del C.G.P.

QUINTO. UNA vez en firme la presente providencia archívese.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

RZ

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f489d7d3db43c6381b67eafd4d4afb226814e43aeb657da77429439b569ed3c7**

Documento generado en 29/08/2022 12:29:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>